

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las trece horas con dieciocho minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-009 presentada en esta dependencia en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por la [REDACTED] Modista, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando la información siguiente:

[REDACTED] copias certificadas de la constancia [REDACTED] el cual quedo bajo su responsabilidad, manifestando que dicho documento se lo entregaron en ISNA [REDACTED] en el año [REDACTED]

La solicitud de información fue realizada de forma presencial, en horario hábil, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, estableciéndose como fecha de entrega máxima: nueve de abril de dos mil veintiuno, y con base en lo establecido en el artículos treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información pública, cincuenta y ocho del Reglamento de la referida ley, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGUESE la información de respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] bajo el número de referencia asignado OIR2021-009, la cual se detalla en documento anexo a la presente resolución.

NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno a través del medio determinado: al correo electrónico:  
ARCHIVASE.

  
Julio Mauricio Valencia Solís  
Oficial de Información Interino del ISNA



Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.